

Dictadura, archivos y accesibilidad documental. A modo de agenda

Mariana Nazar*

La demanda social de memoria, verdad y justicia, las posibilidades de reparación moral y material para las víctimas del terrorismo de Estado y el juicio y castigo a los responsables forman parte de las reivindicaciones sobre las que hace ya años, los organismos de derechos humanos vienen trabajando. A su vez, los reclamos referidos a la existencia y acceso a los documentos que den cuenta del accionar terrorista del Estado han sido incesantes en tanto son pruebas para establecer responsabilidades y derechos y fuentes para la historia.

Desde la apertura democrática en 1983, estas demandas han tenido diferentes respuestas desde la órbita estatal. Algunas medidas tomadas en los últimos años indicarían la voluntad de generar políticas de memoria. Éstas contemplan desde la recuperación de espacios que funcionaron como centros clandestinos de detención para transformarlos en museos, la creación de instituciones destinadas a contribuir en la construcción de la memoria colectiva, la inclusión de estos problemas en los programas escolares y la creación de archivos, hasta la declaración del 24 de marzo como día feriado.

En el presente trabajo quisiéramos abordar las limitaciones que encontramos en estas respuestas en cuanto al tratamiento y acceso a los documentos de

* Historiadora y archivera. Parte de la temática abordada en este trabajo fue presentada en formato de ponencia en el II Coloquio "Historia y Memoria. Los usos del pasado reciente en las sociedades posdictatoriales", realizado en la ciudad de La Plata, Buenos Aires, del 6 al 8 de septiembre de 2006.

archivo relacionados con la última dictadura que, consideramos, no son privativas de la documentación de ese período sino que se corresponden con una problemática de preservación y acceso del patrimonio documental que existe a nivel general en nuestro país. En tanto éste es fuente de derecho y elemento consustancial de la posibilidad de ejercicio de la transparencia de gobierno, la instauración de una política nacional de archivos se presenta como la única forma de resolver este problema.

1. La creación de archivos como política de memoria

El debate generado en torno a la necesidad de contar con políticas de Estado relacionadas con la memoria que garanticen la preservación y difusión de sitios, museos, archivos e instituciones culturales es un fenómeno que atraviesa todas las sociedades con pasados traumáticos.

En nuestro país, seguramente debido a la creciente presión de las organizaciones sociales y ciudadanos exigiendo memoria, verdad y justicia, como también en razón del creciente interés que despiertan en las ciencias sociales los estudios relacionados con la memoria, las autoridades están ensayando algunas respuestas.

La creación del Archivo Nacional de la Memoria en 2003 y la recuperación de la ESMA en 2004 son las medidas que más impacto han tenido en la opinión pública. También pueden citarse la creación de la Comisión Provincial por la Memoria en la provincia de Buenos Aires (2000) y el Instituto Espacio por la Memoria en la Ciudad Autónoma (2002).

Una característica común que podemos encontrar en la creación de estos organismos destinados a la preservación de la memoria es que suelen incluir variadas funciones: recopilar, sistematizar y conservar el material documental de determinada época; contribuir a la prevención, investigación y juzgamiento en casos de violación de derechos humanos; fomentar estudios e investigaciones; armar redes de información; recuperar predios de centros clandestinos; cumplir tareas de difusión y educación; o incluso realizar exhibiciones o muestras, cursos, conferencias, monumentos, etcétera

De alguna manera, en estas instituciones no queda claro el papel del archivo. Si bien existen con la finalidad de preservar o al menos reunir determinados documentos, sus variadas funciones y la falta de una política clara y coherente con respecto a la preservación de documentos de archivo culmina desdibujando esa función y confundiéndola con la de un centro de documentación o una fiscalía.

Con estas afirmaciones no pretendemos negar la importancia que este tipo de instituciones puede tener en todo Estado de derecho; pero no cumplen

las mismas funciones ni son lo mismo. Crear una Fiscalía de Investigaciones que tenga por finalidad recolectar documentación para realizar investigaciones e incluso crear unidades especiales de relevamiento de la información existente en cada dependencia estatal, no es crear un archivo. Este tipo de trabajos seguramente será imprescindible para asegurar el desarrollo de los juicios, pero no asegura la preservación a largo plazo de los documentos.

Abrir a la consulta pública la reprografía de esos documentos hallados, formando un centro de documentación, tampoco. Pero mucho más grave que confundir estas funciones y por ende el tipo de tratamiento que se les debe dar a los documentos de archivo es que la diferencia entre un centro de documentación y un archivo radica en que el primero proviene de una selección deliberada de determinado tipo de documentos o de información. Siendo que una de las especificidades de los documentos de archivo es que son generados en el desarrollo de una función específica, seleccionar determinados documentos para la difusión y negar (por acción u omisión de trabajo) el acceso al resto de la documentación que le da sentido, que complementa su información, que podría ser leído desde otras miradas o con otras técnicas dentro de muchos años, es congelar la memoria. Esto, por más voluntad que exista en contrario, atenta contra la posibilidad de constituir una política de memoria abierta y en movimiento.

Estas medidas, sin duda bien intencionadas, pueden producir un efecto contrario al pretendido. Porque si bien, en apariencia, aseguran la conservación a corto plazo de unos documentos determinados, generan dudas sobre la capacidad de las infraestructuras archivísticas permanentes y profesionales, propias de todo Estado.

En los países que han sufrido violaciones a los derechos humanos, la discusión en torno de si deben ser las instituciones ya existentes (sean los archivos generales o provinciales) las que preserven los fondos documentales relacionados con el accionar represivo del Estado, o si se debe crear una institución para que los preserve, parte del supuesto de que, si se crea una nueva, es para facilitar la gestión.¹

En nuestro país, el gran inconveniente para articular las funciones que cumplen los organismos recientemente creados, que tienen por finalidad la preservación o acceso a los documentos de archivo, es la falta de diálogo con los archivos ya existentes, la superposición de funciones, la escasez de presupuestos y la escasa aplicación de la disciplina archivística en éstas.

El trabajo en los archivos requiere un alto grado de planificación, por lo general a largo plazo, que se contradice con las expectativas de resultados in-

¹ González Quintana, Antonio, "Los archivos de la seguridad del Estado de los desaparecidos regímenes represivos", editada en *Boletín ACAL*, Año 8, n° 28-29, Valladolid, 2-3 trimestre, 1998.

mediatos que suelen existir en torno de la creación de este tipo de instituciones. Por otro lado, la falta de inclusión de la disciplina archivística en estos proyectos hace que tampoco se puedan utilizar sus herramientas para generar resultados medianamente rápidos, que no atenten contra la preservación y el acceso igualitario a estos fondos. Por lo general la aplicación tardía de la disciplina archivística puede colaborar para resolver algunos problemas, pero para otros muchas veces ya es demasiado tarde.

Estas iniciativas, en general, distraen de la posibilidad de establecer una política integral de archivos que permita preservar y difundir otros fondos documentales que, quizá con menos exposición mediática, brinden la posibilidad de salvaguardar derechos o indagar en la historia.

2. Sobre la especificidad del documento de archivo

Un archivo es, por definición, la documentación producida por una institución o persona en el desarrollo de sus funciones. Los archivos son elementos consustanciales de la actividad del ser humano y de las instituciones. Nacen espontáneamente como sedimentación de una actividad continuada.

Un documento de archivo es, entonces, el testimonio de la actividad desarrollada por una persona física o jurídica, pública o privada cuyas características particulares son: originalidad, organicidad y carácter seriado. Éstas lo distinguen del resto de los documentos, absolutamente válidos como testimonios del pasado, pero de otro orden (arquitectónico, tradición oral, museológico, bibliotecológico); y son las que permiten a determinados documentos de archivo cumplir una de sus principales funciones: ser garantes de derechos.

Asimismo, y desde la mirada de las posibilidades que brindan como fuentes para la historia, estas especificidades nos permiten analizar esos documentos a partir de reconocer que no fueron producidos para su consulta hermenéutica posterior, sino con una finalidad administrativa. A partir de ello podemos traer a la superficie, textualizar, las relaciones de dominación, los idearios, la ética, en relación con las misiones y funciones del organismo o institución productora de éstos.

3. ¿Archivos de la dictadura?

Desde principios de la década del 80, familiares, sobrevivientes, organizaciones y personas comprometidas con la militancia política o la defensa de los derechos humanos, científicos sociales, etc. han reclamado el acceso a la docu-

mentación generada durante la dictadura, que dé cuenta del accionar represivo del Estado. Si bien las diferentes Fuerzas Armadas y de seguridad han afirmado haber eliminado toda la documentación de la época referida a este accionar, en algún caso ésta ha sido utilizada en investigaciones periodísticas sin la cita referencial² que permita el acceso público.

En este apartado, brindaremos una primera aproximación a una clasificación archivística de la documentación que podría, o debería ser accesible. Su finalidad es mostrar la complejidad del tema tratado y la necesaria articulación de todas las instituciones y organismos que se dedican a esta tarea para poder llevarla a cabo eficientemente.

Para comenzar, es necesario establecer una genealogía más precisa. Si hablamos de los archivos de la dictadura estamos realizando un recorte cronológico, estamos hablando de la producción documental generada en determinado período. Si hablamos de archivos de la represión, estamos focalizando en los fondos documentales tanto de las instituciones que actuaron en el funcionamiento represivo, como de las organizaciones sociales que actuaron resistiéndolo, situación que consideramos no debería referirse únicamente al período 1976-1983.

Por otro lado, el accionar represivo deja su marca no sólo en este tipo de instituciones, sino también en las de una sociedad que se hallaba comprometida (por acción, omisión u oposición) con éste.

3.1. Archivos generados en la órbita del Estado

—Del accionar clandestino

Dentro de esta clasificación, en el caso argentino, debemos diferenciar la documentación producida por los organismos paraestatales o clandestinos, de los formalmente constituidos. Es altamente probable que el aparato paraestatal se haya manejado con un grado de funcionamiento burocrático similar al del funcionamiento estatal, pero esto es difícil de comprobar sin tener acceso a los documentos. Algunos miembros de las fuerzas de seguridad afirman que toda la documentación fue destruida una vez finalizada su función,³ por lo que,

² Podemos citar como ejemplo el artículo de Miguel Bonasso, "Lo que sabía el 601", *Página/12*, 25 de agosto de 2002, describiendo un documento secreto de junio de 1980 que revela algunos conocimientos que el Ejército tenía sobre la organización de Montoneros.

³ Como ejemplo, podemos mencionar el cruce de declaraciones que aparecieron publicadas en la prensa en enero de 1999 en referencia a las realizadas por Cristino Nicolaidis al juez Bagnasco y la manifestación pública de Martín Balza, entonces jefe del Ejército, afirmando que no existen documentos sobre la represión ilegal, *Clarín*, 20 y 22 de enero de 1999.

de haberse conservado algo, probablemente haya sido de forma un tanto azarosa.⁴

Sin abandonar la búsqueda de esta clase de documentos, quisiéramos destacar la importancia de recuperar otros fondos documentales que no parecen tener referencias directas al accionar clandestino, pero que seguramente podrán ser analizados para recuperar valiosa información sobre ese funcionamiento. Por ejemplo, hasta ahora no hay conocimiento público de que se haya recuperado documentación contable de los centros clandestinos de detención en donde se hubieran asentado datos del personal que se desempeñaba en esos lugares o de la logística (alimentos, combustible, etcétera).

La información referida a ese tema seguramente puede hallarse en la documentación producida por el funcionamiento cotidiano del Estado. Las planillas de sueldos de las distintas fuerzas en ese período, como las partidas presupuestarias asignadas a los “ranchos” de las unidades militares destacadas en cercanías a los centros clandestinos pueden darnos información sobre las actividades y formas en que éstas se realizaban en esas dependencias.

—De organismos de represión

Un segundo ítem de clasificación se refiere a la existencia y posibilidad de acceso a fondos documentales que hubieran producido instituciones encargadas del accionar represivo del Estado, de acuerdo a las misiones y funciones legalmente establecidas.

Como una primera subdivisión, podemos señalar la existencia de secciones especiales destinadas a realizar inteligencia. Rastreando información referida a éstas, actualmente pública, podemos saber que para el año 1946 el Reglamento de Coordinación Federal menciona la existencia de servicios de información en el Ejército, la Armada, la Aeronáutica y la Gendarmería Nacional. Para la misma época, confirmamos la existencia de divisiones de investigaciones, o secciones de orden social y político en todas las policías provinciales.⁵

Por otro lado, encontraremos información diferenciada de la función de inteligencia, pero que puede dar cuenta del accionar represivo tanto en las Fuerzas Armadas (Ejército, Fuerza Aérea y Marina) como en las distintas poli-

⁴ Algunos ejemplos son los listados de nombres y datos de militancia política encontrados en una inspección ocular realizada en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti” en julio de 2006, que se encontraron ocultos en las paredes, y los documentos encontrados en la Aduana de Paso de los Libres en la provincia de Corrientes.

⁵ Esto puede verse en DAI - AGN, Fondo Ministerio del Interior S.,C. y R. El reglamento mencionado en Caja 58, exp. S 44/46; o en Caja 73, exp. S 71/56, las “Directivas sobre personas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, Procedimientos, Detenciones, Allanamientos y Secuestros por Actividades Subversivas, de Sabotaje, de Alteración del Orden y la Tranquilidad Pública, y de Perturbaciones Gremiales”.

cías (federal y provinciales), los Servicios Penitenciarios (nacional y provinciales) y el Poder Judicial.

—Instituciones que no poseen actuación represiva directa

En la Administración Pública Nacional existe documentación clasificada como secreta, confidencial o reservada. Ejemplo de esto son algunos decretos de detención bajo el Poder Ejecutivo Nacional, la información contable de los Ministerios generada por la compra de armas, municiones, pagos extras, etcétera.

No está sujeta a esta reserva la información generada por las mesas de entradas de Presidencia, los Ministerios de Justicia o Interior con respecto a solicitudes de paradero o denuncias relacionadas con la desaparición de una persona, la correspondencia establecida entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y los Consulados, los legajos de personal de toda la Administración Pública Nacional que contienen las sanciones disciplinarias por motivos o actitudes políticas.⁶

Además, existen instituciones que pudieron haberse interrelacionado con el accionar clandestino del Estado como hospitales, neuropsiquiátricos, el Consejo del Menor y la Familia, maternidades, las que deberían haber generado algún registro.

—Organismos creados durante la transición democrática

Éstos, cronológicamente, fueron creados con posterioridad a la dictadura, durante la década del 80 y se desarrollan de cara a la realización de juicios o para el resarcimiento de las víctimas. Entre ellos, un caso paradigmático es el fondo documental de la CONADEP.

3.2. Archivos generados por la sociedad civil

—Organizaciones de resistencia

Organismos de derechos humanos, fondos particulares de personalidades que militaron activamente en la resistencia,⁷ sindicatos⁸ y otras organizaciones sociales han generado material (folletos, informes, listados de detenidos-de-

⁶ Tenemos proyectado, por ejemplo, realizar un estudio sobre el procedimiento administrativo de baja laboral a los maestros desaparecidos.

⁷ Este tipo de organizaciones ha priorizado la conservación de sus documentos como herramienta de lucha. En ese sentido es destacable la labor que Memoria Abierta viene realizando tanto en la organización, clasificación, descripción y acceso a los documentos de APDH, Madres Línea Fundadora, SERPAJ y CELS, como en su trabajo con fondos particulares.

⁸ El problema en este caso es que, en general, no conservan, cuando lo hacen, sus documentos en forma orgánica. Posiblemente, debido a que son absorbidos por la coyuntura política en que desarrollan sus tareas.

saparecidos, etc.) en donde puede encontrarse información sobre la represión, la resistencia o el accionar de estas organizaciones en un contexto fuertemente represivo.

—Otras organizaciones de la sociedad civil

Según el planteo que venimos desarrollando es importante para el estudio del período poder acceder a otros fondos documentales como, por ejemplo, archivos de empresas (en este caso especialmente a las series producidas por las secciones de Recursos Humanos, legajos e informes de personal).⁹

4. Los obstáculos a la accesibilidad documental

Habiendo presentado un esbozo de clasificación de los documentos de archivo que podrían utilizarse para el estudio de este período, quisiéramos plantear que para que un archivo pueda cumplir sus principales funciones (salvaguardar los documentos para la historia de la sociedad, para la historia institucional y los derechos de los y las ciudadanas) debe poseer determinadas condiciones de accesibilidad. Éstas pueden dividirse en dos categorías: las de orden práctico y las de orden legal o jurídico.¹⁰

Dentro de las de orden práctico el primer requisito es la conservación física de los documentos. Luego, la existencia de repositorios, servicios y equipamiento en los archivos, la organización y el respeto de los fondos documentales, la asignación de medios económicos y de personal, la elaboración de instrumentos de descripción y auxiliares. A su vez, es importante planificar la difusión (de archivos, documentos y descriptores), la posibilidad de realizar reprografías para evitar la excesiva manipulación de los originales, la existencia de maquinaria adecuada para la lectura de documentos audiovisuales o informatizados.

Esas condiciones deben ser evaluadas para cada caso en particular. Qué documentación existe, qué posibilidades de consulta tenemos teniendo en cuenta cómo fue organizada y clasificada archivísticamente, cómo fueron elaborados los instrumentos que nos permitan acceder a los documentos en función de nuestra selección y no de acuerdo a lo que la arbitrariedad del funcionario a cargo nos permita, si existen horarios de atención y espacios donde realizar las consultas, si existen normas que establezcan diferentes condiciones de acceso para cada tipo de usuario, si el patrimonio es difundido, etcétera.

⁹ La investigación realizada sobre la fábrica Mercedes Benz por Gabriela Weber para su documental *Milagros no hay*, es muy interesante en ese sentido.

¹⁰ Duchein, Michel, *Los obstáculos que se oponen al acceso, a la utilización y a la transferencia de información conservada en los Archivos: Un estudio del RAMP*, París, Unesco, 1983.

La accesibilidad de orden legal está referida a la normativa que clasifica los documentos permitiendo su consulta. En los países con régimen democrático el derecho a la libre información ciudadana debe estar garantizado. La limitación de éste se hace en referencia a la necesidad de proteger la seguridad del Estado y sus relaciones multilaterales, el respeto a la vida privada (protección de los datos sensibles), la propiedad intelectual, el secreto industrial y comercial y el derecho a la propiedad privada de los dueños de los archivos.¹¹

En la Argentina nos encontramos frente a varios problemas. En primer lugar, gran parte de la normativa que determina los procesos de clasificación de los documentos como secretos, confidenciales o reservados no existe, o está ella misma clasificada y, por lo tanto, para la ciudadanía en general es como si no existiera.

No hay legislación que regule la producción y el ciclo vital de la documentación clasificada. Y, si bien existen leyes, decretos y resoluciones que se refieren a la temática, ni se encuentran articulados entre sí ni asignan una responsabilidad clara para la clasificación de un documento. Más restrictivo que su mera existencia es el hecho de que la normativa sea tan amplia a la hora de marcar los temas considerados y de asignar responsabilidades con respecto a la clasificación. El criterio de un funcionario de turno no es un criterio: es un capricho.

Esta legislación no tiene en cuenta el ciclo vital del documento, como si fuera a poseer valor administrativo siempre. No presenta plazos para la desclasificación. No establece plazos de desafectación. No tiene en cuenta su posible valor histórico.

En este sentido es urgente y necesario el tratamiento de estos problemas en el Congreso Nacional de forma tal que se establezcan procedimientos y responsabilidades claras y, sobre todo, plazos para la desclasificación y consulta de estos documentos.

Por otro lado, nos enfrentamos al problema de la protección de los datos personales: la ley 25.326, conocida como Ley de Hábeas Data, fue creada con la finalidad de que cada ciudadano pueda conocer la información que sobre él obra en poder de cualquier organización (sea el Estado o una entidad privada) y tenga derecho a rectificar sus datos, al tiempo que lo protege contra la difusión de éstos. Prohíbe la publicidad de esa información y recomienda la destrucción de la documentación una vez que finalizó el motivo por el cual fue creada.

En sintonía con lo mencionado con anterioridad, la legislación no tiene en cuenta el valor histórico de los documentos.¹² Si se aplicase esa normativa deberíamos destruir... ¡hasta las cédulas censales del siglo XIX!

¹¹ Para un estudio de la clasificación de documentos secretos en la Argentina véase Nazar, Mariana, "La accesibilidad documental y sus limitaciones legales: los documentos secretos en la Argentina", ponencia presentada en el V Congreso de Archivología del Mercosur (Córdoba, 2003), edición en CD-ROM o en <www.farargentina.com.ar>.

¹² Aunque sí exceptúa de esta norma a las fuentes de investigación periodística.

Más allá de lo que la normativa prescribe, el debate entre la comunidad de historiadores, científicos sociales, archivistas y demás a nivel mundial gira en torno del derecho a la privacidad de los datos personales y sensibles. Entre las diferentes aplicaciones, podemos encontrar desde la destrucción absoluta de la documentación que diera cuenta del accionar represivo del Estado una vez depuradas las responsabilidades básicas,¹³ la prohibición absoluta de su difusión por largos períodos de tiempo (100 años), la autorización para su difusión de todas las personas o familiares de aquellas sobre las que hay información, la difusión de la documentación en forma reprográfica con métodos de disociación (por ejemplo, tachando los nombres de los involucrados), hasta la de brindar los documentos a investigadores acreditados como tales y si éstos deciden publicar esa información trasladarles la responsabilidad jurídica.¹⁴

En la Argentina, hay dos puntos que deberían ser revisados de manera urgente. El primero, que la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, revise la normativa referida a este tema e incluya la posibilidad de que los documentos generados durante cualquier administración sean evaluados al finalizar su trámite, para ver si poseen información de valor secundario o histórico, conforme la reglamentación vigente en materia de selección documental, esto es: con intervención del Archivo General de la Nación. Y, por otro lado, lograr que dentro de las instituciones donde se preserva documentación que posee datos sensibles, se debata con todas las instituciones y sectores sociales que sea necesario, pero que la decisión tomada sea pública, de alcance universal y, evidentemente, reconsiderable.

En cuanto al derecho a la propiedad privada de los dueños de los fondos de archivo, es un problema grave en la medida en que si bien la ley 15.930 que rige el funcionamiento del Archivo General de la Nación prohíbe la salida del país de documentación de carácter histórico, algo que ocurre muy frecuentemente. Es probable que se deba tanto a la desconfianza que generan las instituciones estatales, como a los réditos económicos que produce. El Estado debe asegurar a las organizaciones de la sociedad civil y a las personas que posean fondos documentales de valor para la historia de la sociedad, recursos tanto para el tratamiento técnico de éstos como espacios donde albergarlos.

El origen de las limitaciones a la accesibilidad documental es un problema político. La existencia, o no, de archivos eficientes en una nación y, por en-

¹³ Con la finalidad explícita de que no quedaran rastros de los hechos acaecidos, éste fue el caso de Grecia, puede verse, explicado y analizado junto a otros casos, en González Quintana, A., *op. cit.*, p. 5.

¹⁴ En Brasil, por ejemplo, podemos encontrar dos regulaciones diferentes en los casos de archivos de inteligencia de la policía (DOPS) de acuerdo con el archivo estadual que las llevó a cabo. El de Río de Janeiro adoptó una forma y el de San Pablo, otra.

de, la valoración de la historia y el compromiso con la memoria es una decisión política que sólo puede funcionar cuando existe una política de Estado al respecto.

5. Conclusión

Si bien podríamos afirmar que es significativo lo que se ha avanzado en el último tiempo en materia de difusión y concientización sobre las políticas de memoria, las formas materiales de las medidas que se han adoptado no contribuyen a la creación de políticas que trasciendan el corto plazo.

En referencia únicamente a los documentos de archivo, no debemos olvidar que éstos son, en principio, el testimonio de la actividad desarrollada por una persona física o jurídica, pública o privada en el ejercicio de determinadas funciones. Por ello, son de necesaria consulta a la hora de presentar pruebas judiciales, y como fuentes para la memoria social y para la historia. Pero la función judicial y la histórica son diferentes, como lo es el análisis de los documentos en uno y otro caso. Lo que tienen en común es la necesidad de que esos documentos se encuentren accesibles, pero manteniendo su procedencia e integridad, no seleccionados en una muestra.

Son muchos los fondos documentales sobre los cuales deberíamos poder indagar en la búsqueda del ejercicio de derechos y para construir la historia de la última dictadura. Algunos de ellos pretendimos que se vieran reflejados en nuestro esbozo de clasificación. Las limitaciones prácticas y legales que encontramos para acceder a éstos atentan permanentemente contra esta indagación.

Para poder recuperar, preservar y difundir el patrimonio documental relacionado con las violaciones a los derechos humanos o con la historia social en general es necesario que exista una política integral. Y una política integral requiere la implicación de las competencias técnicas necesarias en su planificación, la elaboración de normas que trasciendan el corto plazo y la generación de mecanismos eficientes para velar por su cumplimiento.

En ese sentido, una de las prioridades es la puesta en práctica de un Sistema Nacional de Archivos con la participación de archivos del Estado y de la sociedad civil, así como la revalorización política y presupuestaria del Archivo General de la Nación.

Este sistema nacional debiera integrar a los archivos generados tanto en el Poder Ejecutivo, como en el Legislativo y el Judicial, de los niveles nacional, provincial y municipal.

Es urgente la elaboración e instrumentación de una legislación específica que viabilice programas de gestión documental, en los cuales estén contemplados y planificados los procedimientos administrativos, la estructura diplomáti-

ca de los documentos electrónicos, el ciclo vital de los documentos, las tablas de plazos de guarda de la documentación, las áreas responsables de custodiar y permitir el acceso a éstos, las transferencias, etc. Se debe garantizar, económica y estructuralmente, la existencia de archivos centrales en la Administración Pública Nacional (por lo menos) que funcionen eficientemente, lo cual, a su vez, evitaría los intentos de terciarización del servicio.¹⁵ Asimismo, hay problemas por resolver relacionados con la normativa, responsabilidad en la clasificación y plazos de guarda y comunicabilidad de la documentación secreta así como con la protección de los datos sensibles teniendo en cuenta el posible valor histórico de la documentación.

Por otro lado, es importante la difusión de la disciplina archivística para evitar que se traten los documentos bajo la mirada de otras disciplinas (museología, documentalistas) y el reconocimiento profesional de ésta. Abrir el diálogo, generar espacios para la discusión y la colaboración entre científicos sociales, archivistas y la sociedad en su conjunto es una forma de garantizar una mayor eficiencia en el desarrollo de estas políticas. Es necesario que los archivos sean trabajados de manera profesional, garantizándose democráticamente las condiciones de accesibilidad, que no se superpongan las funciones de cada institución, que las nuevas estructuras no releguen la preservación y el acceso a los fondos documentales en favor de otras actividades más tentadoras por sus réditos inmediatos.

Los archivos testimonian nuestra historia, son fuente para la memoria y permiten a los ciudadanos el ejercicio pleno de sus derechos, situándose en primer lugar la transparencia administrativa y el acceso a la información.

Y de esto el Estado debe hacerse responsable ya que, como afirmaba un reconocido experto en archivos de la represión, “la mejor política de memoria es una buena política archivística”.¹⁶

¹⁵ Si bien no hemos profundizado en este trabajo sobre las limitaciones de orden práctico en el acceso a los documentos de archivo, una de las herencias del neoliberalismo implementado en la década del 90, es el discurso de eficiencia que avala proyectos de terciarización de funciones del Estado. En ese sentido, frente al desborde de producción documental, algunos funcionarios pretenden resolverlo entregándole al sector privado el tratamiento y guarda de los documentos, sin tener en cuenta que la preservación del patrimonio documental es una función indelegable del Estado, y que parte de esos documentos pueden contener información de carácter sensible, que preserve derechos. Ante un accidente, ¿cómo podría valuarse la pérdida de un documento único, original e irreplicable que es fuente de derecho?, ¿cómo podría calcularse el valor de cambio de un expediente que dé cuenta, por ejemplo, de la identidad de una persona?

¹⁶ Antonio González Quintana, conferencia “Memoria, Verdad y Justicia. El lugar de los Archivos”, organizada por el Archivo Nacional de la Memoria y la Comisión Provincial por la Memoria, en el Auditorio del ANM, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de agosto de 2006.